



MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00039214-05-24

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. La ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. El decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. El decreto supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013;
9. Lo señalado en las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
11. La Resolución Exenta N° 1898, del 01 de septiembre de 2023, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022;
12. La Resolución Exenta N° 42, que Establece nuevo orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera y modifica Resolución Exenta N° 1898 de 01 de septiembre de 2023;
13. Memorándum N° 48, de fecha 22.02.2024, recepcionado en Oficina de Partes de este Hospital con fecha 27.02.2024, el cual se encuentra firmado por doña Adelina Rojas Morales, Jefa Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Central, y dirigido a Subdirección Administrativa HUAP, sobre visación Cuentas Gran Quemados, en el que se acompañan los detalles de los pacientes auditados, así como también Cartas de Respaldo, Certificado Previsional Fonasa, Resumen Cuenta y Copia ficha clínica para cada una de las cuentas visadas;
14. Carta de Respaldo N°012978, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 06-07-2023, periodo de cobro DESDE 06-07-2023 AL 14-07-2023, por concepto de 8 DÍAS CAMA MEDICO QUIRÚRGICO, 1 CIRUGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$5.270.000;

15. Carta de Respaldo N°013012, firmada por Eduardo Bravo Ávila., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 18-08-23, periodo de cobro DESDE 18-08-23 AL 23-08-2023, por concepto de 5 DÍAS CAMA UCI QUEMADO, 1 CIRUGÍA DE MEDIANA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$11.405.000;

16. Carta de Respaldo N°013100, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 17-10-2023, periodo de cobro DESDE 17-10-2023 AL 08-11-2023, por concepto de 6 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 8 DIAS CAMA INTERMEDIO, 8 DIAS CAMA MEDICO QUIRÚRGICO, 1 CIRUGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$18.440.000;

17. Carta de Respaldo N°013103, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 19-10-2023, periodo de cobro DESDE 19-10-2023 AL 03-11-2023, por concepto de 15 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 2 CIRUGÍAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$30.045.000;

18. Carta de Respaldo N°013040, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 07-09-2023, periodo de cobro DESDE 07-09-2023 AL 15-11-2023, por concepto de 60 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 9 DÍAS CAMA INTERMEDIO, 2 CIRUGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$104.675.000;

19. Carta de Respaldo N°013074, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 03-10-2023, periodo de cobro DESDE 04-10-2023 AL 04-11-2023, por concepto de 13 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 4 DÍAS CAMA INTERMEDIO, 14 DIAS CAMA MEDICO QUIRÚRGICO, 1 CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$30.175.000;

20. Carta de Respaldo N°013078, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 06-10-2023, periodo de cobro DESDE 07-10-2023 AL 10-11-2023, por concepto de 21 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 13 DÍAS CAMA INTERMEDIO, por un monto ascendente a la suma de \$38.670.000;

21. Carta de Respaldo N°013122, firmada por Eduardo Bravo A., Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, Médico de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 03-11-2023, periodo de cobro DESDE 03-11-2023 AL 29-11-2023, por concepto de 17 DÍAS CAMA UCI QUEMADOS, 2 DÍAS CAMA INTERMEDIO, 7 DIAS CAMA MEDICO QUIRÚRGICO, 1 CIRUGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD, por un monto ascendente a la suma de \$33.400.000;

22. Acta de Auditoría Clínico-Financiera N° 08 de fecha 21.02.2024, firmada por doña Verónica Allen Olivos, Jefa Depto. Eficiencia Financiera Institucional DSSMC, Prof. Macelo Gac Labra, Depto. Eficiencia Financiera Institucional DSSMC, Prof. Fanny Valencia González, Depto. Eficiencia Financiera Institucional DSSMC., en la que se visan las cuentas de las prestaciones descritas en el numeral 14 al 21. de estos Vistos, otorgadas por "Mutual de Seguridad CCHC, Rut: 70.285.100-9", por un monto total de **\$272.080.000 (doscientos setenta y dos millones ochenta mil pesos)**;

23. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 08.03.2024, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública doña Verónica Quezada Vásquez, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de *Regularización* "Mutual de Seguridad CCHC, Rut: 70.285.100-9", por un monto total de **\$272.080.000 (doscientos setenta y dos millones ochenta mil pesos)**, según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4

comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.

2. Que, en el marco del Protocolo de Acuerdo realizado por FONASA y MUTUAL DE SEGURIDAD para asegurar a sus beneficiarios las prestaciones del Problema de Salud GES N°55 "Gran Quemado", de fecha 09.09.2014, estas fueron otorgadas a través del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. Que, de los antecedentes señalados en el numeral 13. de los Vistos, para la regularización del pago al proveedor "Mutual de Seguridad CCHC, Rut: 70.285.100-9", consistentes, - como se describe, cita y singulariza en Memorandum N°48, el cual se encuentra firmado por la Sra. Adelina Rojas Morales, Jefa (S) Departamento de Finanzas, Servicio de Salud Metropolitano Central; y, las Cartas de Respaldo, Certificado Previsional, Resumen de Cuenta y Copia ficha clínica, descritas y singularizadas en los numerales del 14 al 21. de los Vistos, antecedentes que se encuentran debidamente visados, tal y como se da cuenta en el Acta de Auditoría Clínico-Financiera señalada en el numeral 22. de los Vistos.

4. Que, en consecuencia, con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado del Jefe Unidad de Gestión Clínico-Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Central, quien visa en conformidad las cuentas de prestaciones otorgadas por Mutual de Seguridad CCHC, en relación a los pacientes derivados mediante cartas de respaldo mencionada en los numerales del 14 al 21. de los Vistos, que el proveedor prestó dichos servicios.

5. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la prestación de estos servicios. Lo que puede ser suplido mediante la incorporación del proveedor "Mutual de Seguridad CCHC, Rut: 70.285.100-9", al registro contable correspondiente a aquellos proveedores a quienes no se les exige orden de compra ni recepción conforme, según los lineamientos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

6. Que, habiéndose prestado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública los servicios singularizados en los antecedentes mencionados en los numerales 14 al 21, de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.

7. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de los servicios prestados por el proveedor, por un monto total de **\$272.080.000 (doscientos setenta y dos millones ochenta mil pesos)**, Ítem presupuestario 22-12-999-014-01, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral 23. de los Vistos.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor "Mutual de Seguridad CCHC, Rut: 70.285.100-9", por un monto total de **\$272.080.000 (doscientos setenta y dos millones ochenta mil pesos)**, domiciliado en Av Libertador Bernardo O'Higgins 194, comuna de Santiago, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorandum N°48

y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la factura respectiva.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.



DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR

HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



CEA / VQV / VLL / MELB

Distribución:

- Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe

A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page, below the text "Transcrita Fielmente Ministro de Fe".